

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante	GUELMER GONZALEZ CARDENAS
Demandado	CECILIA CORREA AGUINAGA Y OTROS
Radicado	050013103-008-2015-00593-00
Instancia	Primera
Tema	NOMBRA PERITO AVALUADOR – FIJA HONORARIOS PROVISIONALES – CONCEDE TÉRMINO

El 3 de abril del año en curso se llevó a cabo audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la que se decretó como prueba de oficio la designación de Perito Avaluador, para que se sirva efectuar la medición del inmueble tanto en su área general, como el área individual de las personas que indicaron ser poseedoras del mismo en la Inspección Judicial, así mismo para que se sirva describir el inmueble en su parte general y la de los mencionados poseedores, detallando sus linderos y cabida.

En virtud de lo anterior, se designa como tal a la perito evaluadora **LUZ ADRIANA VALENCIA MEJÍA**, para que realice la experticia decretada en la audiencia referida. Las partes deberán informarle su designación al correo electrónico avalenmejia@hotmail.com – móvil 3004850948

Para rendir el dictamen se le concede el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta providencia a la perito, fijándole como **honorarios provisionales la suma de trescientos mil pesos (\$300.000)**, acotando que los gastos de la experticia serán asumidos por la parte demandante; además, se advertirá al Perito que deberá asistir, vía Temas, a la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que posteriormente se señalará, lo anterior, para efectos de la contradicción del dictamen, en la forma que ordena el inciso 2 del artículo 231 del CGP.

Se indicará al Perito, que su dictamen deberá estar ajustado a las prescripciones del artículo 226 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)